

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y EL PAPEL DE LA ABOGACÍA

Tabla de contenidos

Prólogo.....	2
Introducción.....	3
I. ¿Qué es la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)?.....	4
1) Definición.....	4
2) Triple factor “Personas-Planeta-Ganancia”.....	4
3) Evolución de RSC a nivel internacional, europeo y nacional.....	5
(a) Evolución internacional.....	5
(1) El Pacto Mundial de Naciones Unidas.....	5
(2) Empresas y Derechos Humanos.....	6
(3) OCDE.....	6
(4) ISO 26000: 2010 Directrices sobre responsabilidad social Corporativa.....	7
(5) Iniciativa Global de Informes (Global Reporting Initiative).....	7
(b) Desarrollos Europeos:.....	8
(c) Desarrollos Nacionales:	10
II. ¿Por qué los abogados, los despachos y los colegios de abogados deben concienciarse sobre RSC?.....	10
1) Asesoramiento sobre Responsabilidad Social Corporativa.....	10
2) Responsabilidad Social Corporativa de la Abogacía.....	11
(a) Los abogados como proveedores de servicios.....	11
(b) Bufetes y colegios de abogados como “empresas”	11
(c) Elementos esenciales de la Responsabilidad Social Corporativa de la Abogacía.....	12
III. ¿Cuáles son los retos y futuros desarrollos?.....	12
IV: Conclusión.....	13
Anexo 1: Enlace con los informes de los países.....	14
Anexo 2: Carta de principios básicos del Abogado Europeo.....	14
Anexo 3: Información adicional.....	14

Prólogo

Desde que se fundó el Comité de Responsabilidad Social Corporativa del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), hace ya más de una década, la Responsabilidad Social Corporativa se ha convertido en un tema central de las operaciones comerciales. En 2003, CCBE publicó las Directrices sobre Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y el papel de la Abogacía. Ya en 2003, CCBE identificó la necesidad de dichas Directrices, ya que se dio cuenta de que la RSC tendría un impacto creciente en la Abogacía. Esta creencia se vio reforzada en 2005, y nuevamente en 2008, cuando el CCBE constató que las Directrices debían revisarse debido a la creciente importancia de la RSC en general, unido a la creciente conciencia sobre el impacto que la RSC podría tener en la Abogacía. Teniendo en cuenta los importantes avances a nivel internacional, europeo y nacional en materia de Responsabilidad Corporativa, CCBE ha desarrollado un informe sobre los últimos avances que se ha vuelto indispensable a la hora de reflejar la creciente importancia de la RSC para la Abogacía. Tras este informe, se publicará una "Guía de Buenas Prácticas".

CCBE se refiere ahora a la RSC como Responsabilidad Corporativa (RC) en lugar de Responsabilidad Social Corporativa. El término CR es utilizado por CCBE en sus Directrices al referirse a responsabilidades que atañen la esfera social, medioambiental y económica. Sin embargo, otras instituciones, como por ejemplo, la Comisión Europea y Naciones Unidas utilizan la RSC. Por lo tanto, ambas denominaciones, RC y RSC, están presentes en este trabajo.

Teniendo en cuenta la creciente importancia de la RC, CCBE amplió la competencia del Comité de Responsabilidad Corporativa en el ámbito de su representación geográfica y de la diversidad para representar a despachos pequeños y medianos.

CCBE agradece a Birgit SPIESSHOFER (Presidente, Alemania), Alix FRANK-THOMASSER (Austria), Jean-Louis JORIS (Bélgica), Kari LAUTJÄRVI (Finlandia), Florencia RICHARD (Francia), Mary FLOROPOULOU-MAKRIS (Grecia), Marco VIANELLO (Italia), Marc ELVINGER (Luxemburgo), Coloma ARMERO MONTES (España), Claes Cronstedt (Suecia), y Simon HALL (Estados Unidos) su participación.

Para cualquier comentario o información más detallada, por favor póngase en contacto con CCBE en: ccbe@ccbe.eu

CCBE
Febrero de 2013

Introducción

(1) La RC ha sido definida por la Comisión Europea en su última Comunicación de 25 de octubre de 2011, titulada "Una estrategia renovada 2011-2014 de la UE para la RSC", como "la responsabilidad de las empresas según su impacto en la sociedad". Con esta nueva definición de RC, que abarca el cumplimiento tanto de la legislación aplicable como de las iniciativas voluntarias, la Comisión abandona su antigua definición cuyo esquema era meramente voluntario. En cuanto al fondo, la RC se caracteriza generalmente por el conocido como Triple Balance ("Personas-Planeta-Ganancia"), que incluye, en particular, preocupaciones en el ámbito social, de derechos humanos, ética, medioambiente, anticorrupción y gobernanza.

(2) La discusión sobre RC se ha acelerado recientemente por un gran número de acontecimientos a nivel internacional, europeo y nacional, que afectan a abogados europeos, tanto en su condición de consejeros diligentes de sus clientes y proveedores de servicios, como en la calificación de los colegios de abogados como "empresas" o incluso "empresas multinacionales" a las que se les aplican los requisitos de RC. El secreto profesional puede ser de vital importancia en el asesoramiento del abogado al cliente a la hora de evaluar el cumplimiento, por este último, de los estándares legales y de los que se han impuesto.

Es de especial importancia para los abogados europeos, la estrategia de la UE 2011 - 2014 para la RSC, que solicita a todas las grandes empresas (entre ellas, los grandes despachos de abogados) que tengan en cuenta al menos uno de los siguientes principios: el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o la Norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social. Además, se espera que todas las empresas europeas (incluyendo despachos de abogados y colegios de abogados) cumplan con la responsabilidad social de las empresas para el respeto a los derechos humanos tal como se definen en los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

(3) El Comité de RSC de CCBE tendrá que hacer frente a los siguientes problemas y desafíos desde el punto de vista de la abogacía y tendrá que considerar la forma de abordar las necesidades planteadas por el documento de estrategia de la Comisión:

- (a) Al encontrarse ya reflejada la RC de la Abogacía en un cuerpo de leyes, códigos deontológicos de los Colegios y estándares éticos, el Comité de RC debe identificar los problemas que quedan por cubrir y que serán abordados obligatoriamente por el documento de estrategia de la Comisión. Esto se aplica en particular a los de medio ambiente, derechos sociales y derechos humanos, gobernanza y responsabilidades en la cadena de suministro.
- (b) En base a estas conclusiones, el Comité CR desarrollará orientaciones para la profesión legal.
- (c) El Comité de Convenciones promoverá su orientación a nivel internacional.

I. ¿Qué es la Responsabilidad Corporativa (RC)?

1) Definición

La responsabilidad corporativa no es un concepto nuevo *per se*. En el pasado, las entidades empresariales y sus líderes han tenido que rendir cuentas responsabilizarse de sus actividades. La raíz de la discusión actual sobre Responsabilidad Corporativa se encuentra en los vacíos de gobierno creados por la globalización y el aumento del poder económico y político de las empresas privadas que ha desencadenado la demanda de una mayor y más extendida RC.

La RC ha sido definida de múltiples maneras¹. El desarrollo más importante para los abogados europeos es la última Comunicación de la Comisión Europea "Una estrategia renovada 2011 - 2014 de la UE para la Responsabilidad Social Corporativa"². La Comisión propone una nueva definición de la RSC "**la responsabilidad de las empresas según su impacto en la sociedad**". El respeto de la legislación aplicable y de los convenios colectivos concluidos entre los interlocutores sociales, es un requisito previo para cumplir con dicha responsabilidad. Para cumplir plenamente con su responsabilidad social, las empresas deberían instaurar un proceso que integre, en sus operaciones de negocio y su estrategia central, los derechos humanos, sociales, éticos, medioambientales y las preocupaciones de los consumidores en estrecha colaboración con las partes interesadas, con el objetivo de:

- Maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las otras partes interesadas y la sociedad en general;
- Identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos adversos.

Con esta nueva definición de Responsabilidad Corporativa que abarca tanto el cumplimiento de la legislación aplicable como de las iniciativas voluntarias, la Comisión abandona su antigua definición de RC como una iniciativa puramente voluntaria. Esta ampliación de la definición de RC fue duramente criticada por organizaciones empresariales y de industria. No obstante, en esencia, se reconoce simplemente que la responsabilidad de las empresas se define por múltiples instrumentos, al situarse en una escala entre lo obligatorio y lo voluntario, por lo que es difícil trazar una línea divisoria entre las dos categorías.

2) Triple factor ("Personas-Planeta-Ganancia")

En cuanto al fondo, la Responsabilidad Corporativa se caracteriza generalmente por el llamado Triple Balance ("Personas-Planeta-Ganancia"). Recientemente, se añadió la gobernanza como cuarto aspecto de la RC. El concepto "Personas" se refiere a la responsabilidad social de la empresa hacia sus empleados y las personas externas que estén (potencialmente) afectadas por los impactos del negocio. Abarca, especialmente, la prohibición de la esclavitud, el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el derecho a la vida familiar y a la intimidad, la igualdad y diversidad de género y la protección de los derechos de las minorías. El aspecto "Planeta" cubre la responsabilidad medioambiental, en particular, la prevención, minimización o resolución de los impactos negativos por parte de las empresas en el clima, el agua, la tierra y la naturaleza. El elemento de "Ganancia" se refiere a la prevención de la corrupción y el soborno, los conflictos de interés, el lavado de dinero, el abuso de información privilegiada y otros aspectos de la conducta empresarial ética y legal.

¹ Considerando que la Comisión Europea y el Parlamento Europeo definen previamente la RSC como "un concepto por el cual las empresas integran las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores de manera voluntaria", la Comisión Europea promulga ahora una nueva definición de RC como "**la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad**"; el respeto a la legislación vigente y a los convenios colectivos entre los interlocutores sociales, es un requisito previo para el cumplimiento de esa responsabilidad.

² COM (2011) 681 final.

La "Gobernanza" adecuada requiere un sistema interno de comprobación, información y control, que tiene por objeto garantizar que se descubra, se ponga remedio y se sancione la conducta ilegal o poco ética, a fin de evitar comportamiento poco ético e ilegal y el riesgo de responsabilidad de la empresa y de su dirección. Los llamados criterios ESG (medioambientales, sociales y de Gobernanza) se aplican cada vez más por los Fondos estatales como el Fondo Estatal de Noruega, los fondos de pensiones y grandes inversores privados a fin de evaluar la aceptabilidad de una inversión.

2) Evolución de RC a nivel internacional, europeo y nacional

Algunos bufetes de abogados internacionales han firmado el Pacto Mundial de Naciones Unidas y han emitido informes anuales de RC, en parte siguiendo las exigencias de información de la Iniciativa Global de Informes GRI (Global Reporting Initiative). La Comisión Europea alienta a la Abogacía a poner en práctica los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, con consecuencias a largo plazo para la actividad diaria de los abogados y sus bufetes. Los abogados europeos deben tener en cuenta los últimos avances más significativos en cuanto a RC, tanto en su calidad de asesores diligentes de sus clientes y con respecto a la calificación de los bufetes de abogados y colegios de abogados como "empresas" o incluso "empresas multinacionales" a las que se les aplican los requisitos de RC.

(a) Evolución Internacional:

A nivel internacional ha habido gran cantidad de iniciativas de las organizaciones internacionales y de organizaciones privadas.

Iniciativas de organizaciones internacionales

(1) Pacto Mundial de Naciones Unidas

En el año 2000, Naciones Unidas creó el *Pacto Mundial* con sus "Diez Principios³", derivados de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el Trabajo
- La Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El Pacto Mundial pide a las empresas adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción. Se ruega a las empresas presentar informes anuales sobre los avances. Los principios fundamentales son los siguientes:

Derechos Humanos

- Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente.
- Principio 2: Deben velar por que sus propias empresas no sean cómplices de abusos de los derechos humanos.

³ www.unglobalcompact.org

Trabajo

- Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- Principio 4: la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- Principio 5: la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- Principio 6: la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Medioambiente

- Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- Principio 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental;
- Principio 9: fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías favorables al medioambiente.

Anticorrupción

- Principio 10: las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

(2) Empresas y derechos humanos

En junio de 2008, el profesor John Ruggie presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos de la ONU titulado *Proteger, respetar y remediar: un marco conceptual para Empresas y Derechos Humanos*⁴. El marco se basa en tres pilares descritos como "responsabilidades diferenciadas pero complementarias":

- (1) El deber del Estado de proteger los derechos humanos.
- (2) La responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos.
- (3) La necesidad de un acceso más efectivo a los recursos.

Basándose en el marco, el representante especial para lo concernientes a derechos humanos y sociedades transnacionales y otras empresas, ha desarrollado los "Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos", implementando "Proteger, Respetar y Remediar" de Naciones Unidas⁵. El 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó estos principios rectores, antes de que lo hicieran la Asociación Americana de Abogados y la Asociación Internacional de Abogados. El Consejo de Derechos Humanos creó un grupo de trabajo para trabajar en la aplicación de los Principios Rectores de la ONU sobre la cuestión de los Derechos Humanos.

Los Principios Rectores de la ONU requieren que las empresas dispongan de **políticas y procesos** adecuados a su tamaño y circunstancias. Deberán probar que actúan con la **debida diligencia en materia de derechos humanos**, evaluar los impactos reales y potenciales de derechos humanos, integrar y poner en práctica los resultados y por último, realizar un

⁴ En 2005 Secretario General de la ONU Kofi Annan nombró al Profesor John Ruggie como Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (SRSG) que desarrollaron en el transcurso de su mandato de seis años un enfoque sistemático para Empresas y Derechos Humanos. El Informe es *proteger, respetar y remediar: un marco para las Empresas y los Derechos Humanos*, A/HRC/8/5, 07 de abril 2008.

⁵ A/HRC/17/31, 21 March 2011.

seguimiento y comunicar su desempeño. Debe estar **en curso** y extenderse **más allá de las actividades propias de la empresa** incluyendo las relaciones con los socios comerciales, proveedores y otras entidades estatales o no estatales que estén asociadas con las actividades de la empresa.

(3) OCDE

En mayo de 2011, la OCDE publicó una actualización del conjunto de *Principios rectores para Empresas Multinacionales*⁶. Los *Principios rectores de la OCDE* son recomendaciones de los gobiernos dirigidas a las empresas multinacionales que operan en o desde los países adherentes. Contienen principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable en un contexto global y en consonancia con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente. Los *Principios rectores* son el único código completo de conducta empresarial, acordado de manera multilateral, para la actuación responsable que los gobiernos se han comprometido a promover. No están considerados como vinculantes.

Los *Principios rectores* de 2011 exhortan a las empresas a “contribuir al progreso económico, medioambiental y social con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible”⁷. Algunas modificaciones introducidas en los principios rectores:

- Un nuevo capítulo sobre derechos humanos inspirado en los *Principios rectores*;
- Un enfoque nuevo y más completo de diligencia y gestión responsable de la cadena de suministro;
- Cambios importantes en un gran número de capítulos especializados dedicados por ejemplo al empleo y las relaciones sociales, la lucha contra la corrupción, la solicitud de sobornos y comisiones ilegales y otras formas de extorsión, el medio ambiente, los intereses de los consumidores, la publicación de informaciones o la fiscalidad;
- Líneas directrices de procedimiento más claras y estrictas destinadas a reforzar el papel de los puntos de contacto nacionales (PCN), a mejorar su rendimiento y a favorecer la equivalencia funcional;
- Una agenda proactiva de puesta en marcha destinada a ayudar a las empresas a asumir sus responsabilidades a medida que tengan que enfrentarse a nuevos desafíos.

Iniciativas de organizaciones privadas

(4) ISO 26000:2010- Líneas directrices relativas a la responsabilidad social

Además de estas iniciativas, la Organización Internacional de Normalización (ISO), ha publicado sus *Líneas directrices relativas a la responsabilidad social*. Se trata de líneas directrices aplicables internacionalmente a todos los sectores de actividad. Las *lÍneas directrices ISO 26000:2010* son fruto de los esfuerzos de 91 países y de sus 42 organizaciones. La *ISO 26000:2010* presenta líneas directrices para todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o de su localización, en relación con:

- los conceptos, términos y definiciones relativos a la responsabilidad social;
- los orígenes, las orientaciones y las características de la responsabilidad social;
- los principios y prácticas en materia de responsabilidad social;
- las cuestiones centrales y las prácticas de la responsabilidad social;

⁶ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se dedica a una amplia gama de cuestiones relacionadas con la inversión internacional, la regulación de las empresas, y gobernanza corporativa. En la década de 1970, se adoptó un conjunto de Directrices para Empresas Multinacionales. En 2000, publicó directrices revisadas para las empresas multinacionales, destinadas a completar la legislación aplicable y a "complementar y reforzar" los códigos de conducta y otras iniciativas privadas para promover la responsabilidad en las empresas. La ejecución fue apoyada a través de puntos de contacto nacionales.

⁷ Ibid, Parte I capítulo II – Principios generales, párrafo A.1.

- la integración, la concretización y la promoción de un comportamiento responsable del conjunto de la organización, y a través de sus políticas y prácticas, en su esfera de influencia;
- la identificación de las partes interesadas y el diálogo entre ellas; y
- la comunicación sobre los compromisos, resultados y otras informaciones relativas a la responsabilidad social.

La *ISO 26000:2010* no es una norma de proceso de gestión. No se adecúa ni tiene como fin la certificación o la utilización reglamentaria o contractual. Está destinada a promover una comprensión común del área de la responsabilidad social y a completar otros instrumentos e iniciativas de responsabilidad social, pero no a remplazarlos.

(5) Iniciativa Global de Informes (GRI)

La *Iniciativa Global de Informes* (GRI) fue fundada en 1997 en Estados Unidos por dos asociaciones sin ánimo de lucro, CERES (*Coalition for Environmentally Responsible Economies*) y Tellus Institute, con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA; en inglés PNUE).

“El marco del GRI está destinado a ser utilizado como un marco reconocido para elaborar informes sobre el desempeño económico, ambiental y social de las organizaciones. Está concebido para organizaciones de cualquier tamaño, en cualquier lugar y en todos los sectores. Toma en cuenta las consideraciones prácticas a las que deben hacer frente la gran diversidad de organizaciones, desde las más pequeñas hasta las grandes empresas instaladas en varios lugares.

Este marco contiene una parte general y partes específicas de los distintos sectores que han sido aprobados, por una amplia gama de partes interesadas en todo el mundo, con el fin de que resulten de aplicación general en la información sobre el desempeño de una organización en términos de sostenibilidad”⁸.

Por lo que sabemos, hasta la fecha, sólo tres despachos de abogados tienen alineadas las memorias de sostenibilidad con el GRI. El marco GRI tiene sus detractores, en particular en lo que se refiere a las organizaciones que establecen ellas mismas su propio nivel de aplicación. El GRI no tiene intención de promover activamente el marco, sino convertir las memorias de desarrollo sostenible en una costumbre para todas las organizaciones como ha sido el caso de las memorias financieras.

Además de estas iniciativas internacionales que incluyen todos los sectores de actividad, algunos sectores han puesto en marcha iniciativas específicas, como la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas (ITIE), los principios de Ecuador para el sector de financiación de proyectos y los principios para la inversión responsable de Naciones Unidas, por citar algunos (ver anexo 3 para profundizar sobre esta cuestión).

(b) Evolución Europea

A escala europea, La RC es objeto de debate desde mediados de los años 90. El Consejo de Ministros y el Parlamento europeo han pedido a la Comisión que mejorase su política en

⁸ Los niveles de aplicación (A, B y C) definen la cantidad de información revelada por las normas de la GRI que han sido reflejadas en un informe de sostenibilidad. Un nivel "+" indica que se ha encontrado una auditoría externa relativa a una norma reconocida internacionalmente, por ejemplo, la norma sobre los Principios de Account Ability AA1000. La GRI propone igualmente un servicio que permita la certificación del nivel auto-proclamado de aplicación. Algunos relatores eligen a un tercero para evaluar su grado de aplicación.

materia de RSC⁹. El 25 de octubre de 2011, La Comisión Europea publicó una comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada: “Responsabilidad Social Empresarial: una nueva estrategia de la UE para 2011-2014”¹⁰ (la “estrategia de la UE”). La estrategia de la UE presenta cambios importantes en ciertos aspectos. Además de la nueva definición de RC, la Comisión europea expone una aproximación compleja a varios niveles.

Con el fin de asumir plenamente su responsabilidad social, las empresas deberían llevar a cabo un proceso que tuviera en cuenta las cuestiones sociales, medioambientales, éticas, así como las referidas a derechos humanos y a los consumidores, tanto en sus actividades comerciales como en su estrategia global, en estrecha colaboración con las partes interesadas.

La Comisión Europea indica que la estrategia de la UE debería estar en consonancia con las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, la norma ISO 26000 sobre responsabilidad social, la **Declaración tripartita** de principios **sobre** las empresas **multinacionales** y la política social de la OIT y los Principios Rectores relativos a las empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

La Comisión Europea subraya el carácter multidimensional de la RSC que abarca como mínimo los derechos humanos, las prácticas en materia de trabajo y empleo, las cuestiones medioambientales y la lucha contra el fraude y la corrupción. El compromiso y el desarrollo comunitario, la promoción de la responsabilidad social y medioambiental a través de la cadena de suministro y la divulgación de información no financiera se encuentran igualmente de actualidad en materia de RSC. La Comisión Europea ha adoptado una *Comunicación sobre las políticas de la UE y el voluntariado* en la cual reconoce que el voluntariado en las empresas es una expresión de la RSC¹¹. En este marco, el voluntariado incluye el compromiso social **pro bono** que practican los despachos de abogados.

La Comisión Europea confirma que deberían ser **las propias empresas las que lideraran el desarrollo de la RSC**. Los poderes públicos deberían apoyarlas por medio de una **combinación de medidas políticas proactivas**, y de ser necesario, por medio de **reglamentos adicionales**, para, por ejemplo, promover la transparencia, fomentar un comportamiento responsable en los negocios y garantizar la responsabilidad de las empresas.

Según la Comisión, las empresas deben gozar de flexibilidad para poder innovar y crear un **enfoque en materia de RSC que se adapte a su situación**, concretamente, al tamaño de la empresa y la naturaleza de sus actividades. Se insta a las grandes empresas y las empresas susceptibles de causar efectos negativos, por ejemplo, las pertenecientes a la industria química, a que muestren debida **diligencia en función de los riesgos, incluyendo los que puedan tener lugar en su cadena de suministro**. El procedimiento de RSC corre el riesgo de seguir siendo más informal para la mayoría de las pequeñas y medianas empresas. La mayoría de las empresas han apreciado, sin embargo, el apoyo de los poderes públicos a los principios y líneas directrices existentes y que tienen como fin evaluar sus propias políticas y resultados y promover reglas del juego más equitativas. La Comisión considera de igual modo, que otras partes interesadas, tales como los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil,

⁹ Consejo de Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2008, Consejo de Medio Ambiente el 20 de diciembre de 2010, Consejo de Asuntos Exteriores de 14 de junio de 2010, Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 2007, Resolución del Parlamento Europeo de 8 de junio de 2011.

¹⁰ COM (2011) 681 final.

¹¹ « Comunicación sobre políticas de la UE y voluntariado : reconocer y valorar las actividades transfronterizas en la UE», COM (2011) 568

los consumidores y los inversores, son otros de los actores que deberían cooperar de forma constructiva con las empresas con el fin de sacar conclusiones colectivas.

La Comisión Europea dispone de un *Programa de Acción para el periodo 2011-2014* que contiene los puntos siguientes (los puntos a destacar para los profesionales del Derecho en materia de RSC son, grosso modo):

1. crear en 2013 plataformas de RSC multilaterales en una cantidad considerable de sectores industriales importantes;
2. establecer un sistema europeo de recompensas para la cooperación en materia de RSC;
3. abordar la cuestión de las prácticas comerciales engañosas en relación con el impacto ambiental de los productos (eco-blanqueo) en el contexto de la Directiva sobre prácticas desleales;
4. **organizar un debate público con los ciudadanos, las empresas y las demás partes interesadas, sobre el rol y el potencial de las empresas en el siglo XXI;**
5. entablar un proceso de elaboración de un Código de buenas prácticas en materia de autorregulación y de co-regulación con las empresas y las demás partes interesadas;
6. facilitar una mejora en la toma en consideración de los aspectos sociales y medioambientales en la contratación pública en el marco la revisión de las Directivas sobre mercados públicos en 2011;
7. examinar la posibilidad de imponer a todos los fondos de inversión y a las instituciones financieras, la obligación de informar a todos los clientes de todos los criterios que están aplicando en materia de inversión ética o socialmente responsable;
8. seguir prestando apoyo financiero a los proyectos de educación y formación en materia de RSC en el marco del Programa de Aprendizaje y formación Permanente de la UE y del programa "Juventud en Acción" de la Unión Europea;
9. crear, de manera conjunta con los Estados Miembros, un mecanismo de examen por parte de los encargados de las políticas nacionales en materia de RSC;
10. **Realizar un seguimiento de las empresas europeas de más de mil trabajadores que se han comprometido a tener en cuenta las directrices reconocidas internacionalmente en materia de RSC y la norma ISO 26000 que contiene las directrices relativas a la responsabilidad social;**
11. Colaborar con las empresas y las demás partes interesadas con el fin de elaborar tanto recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas a un número limitado de sectores industriales concretos, como recomendaciones dirigidas a las PYMES , inspiradas en los principios de Naciones Unidas;
12. publicar, antes de finales de 2012, un informe sobre las prioridades de la Unión en materia de aplicación de los principios rectores de Naciones Unidas y posteriormente, informes con los avances específicos;
13. identificar formas de motivar a las empresas a comportarse de manera responsable en sus futuras iniciativas para promover una recuperación y un crecimiento más inclusivos y sostenibles en terceros países.

Además de las “intenciones” mencionadas anteriormente, la Comisión europea “invita” a:

- A. los Estados Miembros a establecer o actualizar, para mediados de 2012, sus planes o listas nacionales de acciones prioritarias cuyo objetivo es promover la RSC en el marco de la Estrategia Europa 2020, haciendo referencia a los principios y directrices reconocidos

- internacionalmente en materia de RSC;
- B. **todas las grandes empresas europeas, a comprometerse, de aquí a 2014, a tomar en consideración uno de los documentos a continuación a la hora de elaborar su estrategia en materia de RSC: el Pacto Mundial de Naciones Unidas, los principios rectores de la OCDE para las empresas multinacionales o la norma ISO 26000 que contiene las directrices relativas a la responsabilidad social;**
- C. **todas las empresas multinacionales establecidas en Europa, a comprometerse de aquí a 2014, a respetar la declaración de principios tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social;**
- D. La Comisión Europea espera que todas las empresas europeas asuman la responsabilidad correspondiente de respeto a los derechos humanos conforme a los principios rectores de la ONU;
- E. La Comisión invita a los Estados miembros a establecer, antes del final de 2012, los planes nacionales para la aplicación de los Principios Rectores de la ONU.

En consonancia con la intención nº 11, la Comisión ha encomendado a dos organizaciones de derechos humanos la misión de elaborar recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas tanto al sector de los hidrocarburos y de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) como al sector del empleo y de las agencias de reclutamiento y selección de personal¹².

(c) Evolución nacional

Se han desarrollado estrategias, iniciativas y directrices muy diversas a escala nacional, lo que refleja que todas las jurisdicciones no abordan la cuestión de la RSC al mismo ritmo. Una encuesta de CCBE muestra un gran interés por parte de todos los Estados miembros por lo que se refiere a la RSC. Pone de relieve diferencias importantes en términos de conocimientos, comprensión e implementación de la RSC y de sus estrategias (para más información, ver el enlace del Apéndice 1 sobre los informes por países).

II. ¿Por qué los abogados, los despachos y los colegios de abogados deben concienciarse acerca de la RSC?

Teniendo en cuenta la definición que da la Comisión Europea de responsabilidad corporativa, la cual incluye el cumplimiento de la legislación aplicable, legislación no vinculante y los códigos de conducta voluntarios, parece que las competencias fundamentales de los abogados están en juego. Éstos deberán asesorar crecientemente a sus clientes en materia de RSC. En este punto, el abogado será una baza importante para sus clientes cuando, por ejemplo, se le exija verificar que el cliente cumple con las normas obligatorias y voluntarias de RSC.

No se trata únicamente de un nuevo ámbito dentro de los servicios legales sino que los despachos y Colegios de Abogados pueden estar sometidos igualmente a exigencias en materia de RSC en su papel de empresas y, en el de proveedores de servicios, y a exigencias en materia de RSC en la cadena de suministro de sus clientes.

1) Consejos en materia de responsabilidad social corporativa

El cumplimiento de la legislación vigente es un elemento que se ha establecido tradicionalmente para el adecuado asesoramiento tanto por parte de los abogados en la

¹² Ver www.ihrb.org ; www.shiftproject.org

práctica privada como de los abogados de empresa. El alcance tradicional del asesoramiento, sin embargo, debe ser extendido ya que los instrumentos no vinculantes, códigos de conducta y estrategias voluntarias tienden, como se ha indicado anteriormente, a integrarse en los instrumentos más vinculantes o, al menos, los instrumentos que pueden tener efectos legales. Esto se aplica, por ejemplo, a la contratación pública, donde los factores de RSC pueden jugar un papel decisivo en el procedimiento de admisión y adjudicación de los contratos públicos. Además, una sólida estrategia de lucha contra la corrupción puede ser crítica para asegurar que ningún cliente sea excluido de un procedimiento de contratación o anotado en la lista negra para los siguientes procedimientos; como en el caso de un empleado que hubiera llevado a cabo sobornos a pesar de políticas claras y adecuadas de lucha contra la corrupción.

Los abogados están obligados a formar grupos de auditoría para el cumplimiento tanto de las regulaciones y leyes locales aplicables como de las políticas de las empresas de aplicación global. Dado que será cada vez más difícil distinguir entre el derecho sustantivo y las normas "voluntarias" debido a la evolución internacional, europea y nacional descrita anteriormente, los abogados no podrán ofrecer un asesoramiento integral a sus clientes sobre los eventuales riesgos y responsabilidades en una situación dada, a menos que incluyan las dimensiones de la RSC. El endurecimiento de la *soft law* y las iniciativas voluntarias, conducen a los abogados a tener que informarse en materia de RSC como parte de su deber de formación permanente. La exigencia de la formación profesional continua se establece en la normativa de las Abogacías nacionales y en el párrafo 5.8 de la Carta de los principios fundamentales del abogado europeo y del Código de Conducta europeo para los Abogados Europeos de 2010.

A la hora de prestar asesoramiento en materia de RSC, cuando formulan e implementan políticas de RSC y cuando controlan, verifican y asesoran en materia de declaraciones, los abogados juegan un papel fundamental debido al secreto profesional. El contenido y la estructura del *secreto profesional* puede variar de un país a otro, pero existe, sin embargo, un elemento común aplicable a todos los Estados miembros, que es que la correspondencia, la documentación y las informaciones que el cliente confía a su abogado o que son recopiladas en el marco de la relación del cliente con el abogado, y por ello deben ser tratadas como confidenciales y protegidas para evitar su divulgación.

Una política en materia de RSC sólo es creíble si la empresa controla y verifica su aplicación dentro de las actividades cotidianas. De momento, por lo menos en Europa, no se aplica ninguna "norma de refugio": ningún régimen jurídico garantiza que una sociedad que realiza una auditoría en materia de RSC de forma voluntaria no sea considerada responsable por las autoridades competentes en razón de las informaciones o de la documentación elaborada durante la auditoría en cuestión. Una empresa que realiza una auditoría de RSC voluntaria podría estar en desventaja con respecto a sus competidores, los cuales no realizan este mismo esfuerzo. El secreto profesional del abogado podría fomentar que las empresas realizaran evaluaciones y auditorías y generaran información útil sin temor a tener que revelarla. Esta información podría dar lugar a la imposición de medidas correctivas, contribuyendo así el secreto profesional del abogado a la mejora del cumplimiento de la RSC y al buen gobierno corporativo.

Probablemente, las acciones judiciales relativas a la RSC aumentarán en el futuro. La Empresa Nike ha sido demandada por prácticas comerciales desleales, debido a las declaraciones engañosas en su página web, donde se señalaba que no utilizaban mano de obra

infantil en sus plantas de producción en Asia¹³. La Comisión Europea ha señalado en el apartado 3 de su programa de acción, su determinación para resolver el problema de las prácticas comerciales engañosas, y concretamente el eco-blanqueo, en el marco de la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales. Varias empresas matrices europeas han sido procesadas por los tribunales europeos por violaciones de los derechos humanos en sus filiales africanas, en base al principio de responsabilidad directa de las empresas matrices o a la perforación del velo corporativo¹⁴. Varios ciudadanos nigerianos demandaron a la empresa Shell por violaciones de derechos humanos dentro de su negocio conjunto en Nigeria y ante los tribunales de los Estados Unidos y otros lugares bajo la ley de estadounidense sobre la responsabilidad civil de los extranjeros (*Alien Tort Statute*¹⁵). La amplia lista de *amicus curiae* en este caso, sin contar con las declaraciones de los gobiernos europeos y de las asociaciones de la Industria, refleja la creciente importancia y relevancia de este tipo de casos.

Por último, los clientes esperan de su abogado que les aconseje en relación a los desarrollos legislativos relativos a la gestión del riesgo. Este aspecto debe tener en cuenta la RSC.

2) La responsabilidad de las empresas en la profesión de abogado.

(a) Los abogados como proveedores de servicios

Las empresas que muestran su compromiso en materia de RSC imponen cada vez más exigencias de RSC a sus proveedores. Dado que los despachos de abogados están como proveedores de servicios, se les puede exigir que respeten el código de conducta de sus clientes. Esto plantea ciertas cuestiones. Este tipo de petición por parte de un cliente puede hacer que su código de conducta pase a formar parte de la relación contractual entre el despacho y el cliente. Con el fin de no tener que someterse a una serie de políticas eventualmente contradictorias, son cada vez más las empresas que están desarrollando su propia política en materia de RSC.

Los clientes piden cada vez más a los despachos que completen cuestionarios de diligencia en materia de corrupción o en las políticas que estén poniendo en práctica. Los resultados obtenidos pueden determinar la elección del asesor demandado. A menudo, las empresas no responden bien a este tipo de solicitudes. El remitirles a las normas del Colegio de Abogados y a su deontología no es una respuesta adecuada puesto que o no se tratan los mismos puntos o en caso de superponerse, no se examinan del mismo modo. El Comité de RSC de CCBE preparará orientaciones sobre este tema.

(B) las empresas y los Colegios de Abogados en su papel de “empresas”

Los bufetes de abogados son considerados empresas comerciales según los instrumentos internacionales, europeos y nacionales anteriormente mencionados. Como se ha indicado, algunos despachos se han adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, una serie de despachos publican informes de RSC todos los años, algunos siguen las directrices de la GRI (Global Reporting Initiative) que incluyen indicadores de desempeño en los tres factores

¹³ Ver Kasky c. Nike Inc

www.businesshumanrights.org/Categories/Lawlawsuits/Lawsuitsregulatoryaction/LawsuitsSelectedcases/NikelawsuitKaskyvNikeredenialoflabourabuses

¹⁴ Ver Chandler c. Cape plc, (2012) EWCA Civ 525, www.business-humanrights.org; la empresa matriz fue declarada responsable del comportamiento de los empleados de su filial en virtud de la obligación de diligencia debida.

¹⁵ Ver el asunto Kiobel c. Royal Dutch Petroleum Co. <http://harvardhumanrights.wordpress.com/criminal-justice-in-latinamerica/>

("personas, planeta y ganancia") o han adoptado políticas de RSC. Las Abogacías son consideradas empresas, como cualquier otra organización o asociación profesional, y están sujetas en sentido amplio, a los requisitos de la RSC. Los despachos pueden enfrentarse a un dilema si sus clientes les piden, por un lado, que firmen sus políticas de RSC como proveedores de servicios, y por otro deben cumplir ciertos requisitos del Código de Conducta para los clientes, estando sujetos en su papel de empresas a las "invitaciones" y "expectativas" que la Comisión Europea publica en su Programa de Acción 2011-2014 y al código ético y deontológico de la Abogacía. Por último, la adopción de políticas inteligentes en materia de RSC permite a los despachos dar una imagen más atractiva incentivando la contratación de abogados jóvenes con talento.

(c) Elementos fundamentales de la responsabilidad social corporativa dentro la profesión de abogado:

- Legislaciones nacionales y estatutos de las Abogacías que rigen las responsabilidades y las normas deontológicas de los abogados.
- Carta de los principios esenciales del Abogado Europeo y el Código deontológico de los abogados europeos, CCBE, edición de 2010, que incluye el aspecto económico y de gobernanza de la responsabilidad de los abogados.
- Responsabilidades medioambientales (medidas de cumplimiento y medidas voluntarias tales como la reducción de la huella ecológica, el archivo electrónico, la gestión de los residuos, etc.)
- Responsabilidades sociales (diversidad, programas para las mujeres trabajadoras, integración social, etc.)
- Gobernanza (mecanismos de resolución de conflictos de interés, problemas de confidencialidad, políticas rigurosas contra los sobornos y el blanqueo de capitales, directrices relativas a las operaciones con información privilegiada y estructuras organizativas para la implementación y el respeto de estas reglas).
- Gestión de la cadena de suministro de los despachos de abogados y de las Abogacías.
- *Pro bono* y servicios comunitarios.
- Filantropía y obras caritativas.

III. ¿Cuáles son los desafíos y la evolución previsible?

Si atendemos a los desarrollos a nivel internacional, europeo y nacional, es previsible que los abogados, los despachos y las Abogacías, deban tener cada vez más en cuenta la RSC. A pesar de que la Comisión Europea señala que deben ser las empresas las que elaboren sus normas de RSC para que se adapten tanto a su situación y a su tamaño como a los riesgos y los desafíos específicos de sus actividades, parece claro que ningún sector puede quedar fuera. La profesión de abogado (incluyendo los principales despachos de abogados internacionales) se enfrentará a las expectativas expresadas por la Comisión Europea y los Estados miembros.

Existen iniciativas privadas¹⁶ que fuerzan a los despachos de abogados a aplicar los Principios rectores de Naciones Unidas. La Comisión Europea ha facilitado a algunos sectores directivas en materia de derechos humanos elaboradas, no por los sectores implicados, sino por organizaciones de derechos humanos con la participación de las partes interesadas. A día de hoy, la Comisión ha mantenido su punto de vista según el cual deben ser las propias empresas, o sino los sectores correspondientes, los que elaboren

¹⁶ ej: *Advocates for International Development*: documento de discusión de noviembre de 2011 sobre la aplicación de los Principios rectores relativos a las empresas y a los Derechos Humanos por parte de los despachos de abogados, ver www.a4id.org.

directivas en materia de RSC, pues éstos conocen mejor los riesgos y desafíos específicos de su área de actividad y pueden responder de forma concreta y adecuada.

Como señala el documento de estrategia de la Comisión, pueden seguirse diferentes enfoques según el tamaño del despacho y el perfil de riesgo. En cualquier caso, se deberán evitar maniobras demasiado burocráticas para la aplicación de políticas de RSC.

Cabe considerar asimismo, el hecho de que en regiones muy reguladas, como son la UE y Estados Unidos, los derechos humanos y los requisitos sociales y ambientales, vienen definidos por la legislación, la administración, los tribunales y los tribunales de arbitraje. La cuestión sería por tanto si cabe un régimen distinto paralelo al régimen jurídico que deben respetar las empresas. Las constituciones nacionales como, por ejemplo, la Constitución Alemana, no prevén la aplicabilidad directa de los derechos humanos entre partes privadas sino únicamente una aplicación indirecta de los derechos constitucionales nacionales en el marco de la interpretación y ejecución del derecho civil. Esto es así porque la mayoría de las garantías sobre derechos humanos enunciadas en las constituciones nacionales, la Carta Europea de Derechos Fundamentales, las Convenciones sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas y Europea, están redactadas en términos muy generales y necesitan mayor precisión por parte del legislador, del administrador y de los tribunales legítimos y democráticos para gozar de plena operatividad.

Puede aceptarse la aplicabilidad directa en los casos en que se establece la prohibición en términos claros y absolutos, como la prohibición de la esclavitud y la servidumbre (artículo 5 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales). No obstante, una empresa no tiene del todo claro qué debe hacer frente a la garantía del derecho de un empleado a las condiciones de salud, de seguridad y de trabajo decentes (véase el artículo 31 de la Carta europea). Cabe además tener en cuenta el hecho de que las convenciones de la ONU y la Convención Europea sobre derechos humanos se encuentran por debajo de las correspondientes garantías de determinadas constituciones nacionales¹⁷.

Las discusiones acerca de en qué medida la participación de las partes interesadas puede sustituir los procedimientos democráticos de regulación se encuentran todavía en una fase muy inicial. El trámite con las partes interesadas necesita un debate: ¿En base a qué criterios se define una "parte interesada"? ¿Quién decide qué partes están invitadas a participar en el procedimiento regulatorio cuyo eje son las partes interesadas (CCBE no ha sido admitido como participante en las mesas redondas sobre RSC con múltiples actores organizadas por la Comisión Europea a principios de los años 2000)? ¿Debe la parte interesada/participante cumplir con los requisitos de la RSC? ¿Con cuáles? ¿Debería mostrar transparencia con respecto a las fuentes de sus ingresos? ¿Cuál debería ser el papel de los grupos de interés (un papel consultivo o con derecho de voto o incluso de voto)?

Estas cuestiones no se están tratando en los debates en curso. Sin embargo, es necesario aclarar estos extremos para poder elaborar unas normas aceptables que guíen el comportamiento de las empresas.

¹⁷ Este es el caso de Alemania: todo ciudadano alemán, incluida toda entidad comercial, goza de la garantía constitucional según la cual sus derechos constitucionales al libre desarrollo de su empresa, disfrute de sus bienes y la libre elección y disfrute de su profesión, sólo pueden ser restringidos en virtud de una ley constitucional.

IV. Conclusión

El Comité de RSC de CCBE deberá abordar las siguientes cuestiones y desafíos:

- (a) Dado que la RSC de los abogados se encuentra ya recogida en un cuerpo legal, en las reglas de los Colegios de Abogados y en las normas deontológicas, el Comité de CCBE debe identificar los puntos no han sido tratados en el documento de estrategia de la Comisión pero que deben serlo. Esto se refiere concretamente a los derechos medioambientales y sociales así como a los derechos humanos y a las responsabilidades de gobernanza y de la cadena de suministro (ver página 3).
- (b) A partir de los resultados, el comité de RSC elaborará directrices dirigidas a los abogados.
- (c) Después de la aprobación de las directrices por las delegaciones de CCBE, el comité de RSC se encargará de su difusión a nivel internacional.

Anexo 1 : Vínculo a los informes de los países

http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/30_01_13pdf1_1361954850.pdf

Esta tabla de resumen proporciona una visión general de los desarrollos llevados a cabo en materia de CSR a nivel nacional. La tabla se actualizará periódicamente.

Anexo 2 : Carta de los principios esenciales del abogado europeo

http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/FR_Code_de_deontolog2_1306748216.pdf

Anexo 3 : Información adicional

La información del CSR es abundante. El CCBE propone como punto de partida que los abogados puedan consultar los siguientes documentos y páginas web:

<http://www.csreurope.org> – CSR Europa es una red de membresía. Su misión es ayudar a las empresas a alcanzar un crecimiento rentable y sostenible así como un progreso humano otorgando a la RSC un papel privilegiado.

<http://www.csrwire.com> - CSRwire busca promover el crecimiento de la responsabilidad corporativa y sostenible a través de información en base a soluciones y ejemplos positivos de prácticas corporativas.

<http://www.bsr.org> – Negocio para Responsabilidad Social (BSR) es una organización globular que ayuda a los miembros de las empresas a alcanzar el éxito respetando los valores éticos, gente, comunidades y el medioambiente

<http://www.business-humanrights.org> – El Centro de Negocio y Derechos Humanos es una sociedad caritativa que promueve un mayor conocimiento de cuestiones políticas fundamentales.

<http://www.unglobalcompact.org> – El Pacto Mundial busca avanzar la responsabilidad corporativa de los ciudadanos de manera que el negocio sea parte de la solución de los desafíos de la globalización.

<http://www.ilo.org> – Ésta es la página web de la Organización Internacional del Trabajo.

<http://www.hrw.org> – Vigilancia de Derechos Humanos se dedica a proteger los derechos humanos de personas en todo el mundo.

<http://www.goodmoney.com> – Esta página web proporciona información en Contabilidad Social, Ética, Medioambiental, del Consumo y Corporativa.

<http://www.inform.umd.edu/crge/resources/interest.htm> – Esta es una asociación de unidades académicas y facultades individuales de la Universidad de Maryland cuya misión es promover, avanzar e investigar, otorgar becas y desarrollar los entresijos entre raza, género y etnia respecto a otras dimensiones clave.

<http://eumc.eu.int> – La principal tarea del Centro Europeo que controla el Racismo y la Xenofobia (EUMC) es proporcionar a la comunidad y a sus miembros información objetiva y contrastada sobre el racismo, xenofobia, islamofobia y antisemitismo a nivel europeo para ayudar a Europa y a sus Estados miembros a establecer medidas o acciones contra el racismo y la xenofobia.

<http://www.socialinvest.org> – La página web del Foro Social de Inversiones ofrece información, contactos y recursos para una inversión socialmente responsable.

<http://www.idealswork.com> – Esta página web busca promover una responsabilidad social y medioambiental para el éxito de cualquier negocio.

<http://www.ethicalcorp.com> – La misión de Corporación Ética es proporcionar contenido contrastado, informativo, objetivo sobre cuestiones relativas a la responsabilidad corporativa social, medioambiental y financiera a través de la publicación de eventos formativos.

<http://www.bitc.org.uk> – Negocio en la Comunidad es un movimiento único compuesto por 700 negocios comprometidos con la continua mejora del impacto positive en la sociedad.

<http://www.csrcampaign.org> – La Campaña Europea del Negocio de Responsabilidad Social Corporativa tiene el objetivo de movilizar a 500,000 empresarios y socios para integrar la CSR en sus negocios antes de 2005.

<http://www.international-alert.org> – Alerta Internacional es una ONG que se dedica a la transformación pacífica de los conflictos violentos.